

Guía para el Trámite de aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible

Abril 2019
Montevideo, Uruguay



**Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente**

Dirección Nacional de Medio Ambiente

División Promoción del Desarrollo Sostenible

Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica

**Guía para el Trámite de aprobación
de la Evaluación Ambiental Estratégica**
de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible

Uruguay, Abril 2019

“Satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones del futuro para atender sus propias necesidades”

Desarrollo Sostenible, Informe Brundtland, Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo de la ONU, 1987.

Autoridades

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Ministra

Eneida De León

Subsecretario

Jorge Rucks

Director Nacional de Medio Ambiente

Alejandro Nario Carvalho

Director División Promoción del Desarrollo Sostenible

Daniel Collazo

Jefe Departamento Evaluación Ambiental Estratégica

Cintya Sauer Leite

Equipo de redacción

Lucía Chabalgoity

Matilde Jorge

Paloma Nieto

Cintya Sauer Leite

Colaboradores

DINOT

Asesoría Jurídica de DINAMA

Este documento ha sido elaborado por la División Promoción del Desarrollo Sostenible de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y presenta aprobación ministerial según Resolución Nº 139/2019.

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA)

Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA)

Galicia 1133, CP 11000, Montevideo-URUGUAY

Tel. (+598-2) 917 0710

www.mvotma.gub.uy

ISBN: 978-9974-658-44-8



La reproducción es permitida siempre que se cite adecuadamente la fuente.

Contenidos

Capítulo I. Conceptos Generales	9
I.1. Introducción	9
I.2 Marco conceptual de la EAE	11
I.2.1. ¿Qué es la evaluación ambiental estratégica?	11
I.2.2. ¿Cómo se relaciona la EAE con los IOTDS?	13
I.2.3. ¿Qué oportunidades brinda aplicar las EAE a los IOTDS?	14
I.2.4. Integración de la dimensión ambiental en los IOTDS?	14
Capítulo II. Tramitación y metodología de la EAE	17
II.1. Trámite de la DINAMA y proceso metodológico de la EAE	17
II.1.1. ¿Ante quién se presenta el trámite de EAE?	17
II.1.2. ¿Cuántos pasos tiene el trámite?	18
II.1.3. ¿Cómo se da el flujo del trámite?	19
II.1.4. ¿Cómo es el proceso de elaboración de la EAE en general?	21
II.1.5. Paso 1: Comunicación de inicio	24
II.1.5.1. Respecto al trámite	24
II.1.5.1.a. ¿Qué documentos de deben presentar? ¿Qué deben contener?	24
II.1.5.2. Relacionando el paso 1 del trámite con el proceso de la EAE	28
II.1.5.2.a. ¿Qué se espera lograr en la etapa 1?	28
II.1.5.2.b. Sobre el marco de referencia	28
II.1.5.2.c. Contenidos en el marco de referencia	28
II.1.5.2.d. Definición de los objetivos de protección ambiental	30
II.1.5.2.e. Evaluación ambiental de opciones alternativas y modelo de ordenamiento territorial	31

II.1.6. Paso 2: Propuesta de manifiesto	32
II.1.6.1. Respecto al trámite	32
II.1.6.1.a. ¿Qué documentos de deben presentar? ¿Qué deben contener?	32
II.1.6.2. Relacionando el paso 2 del trámite con el proceso de la EAE	33
II.1.6.2.a. ¿Qué se espera lograr en la etapa 2?	33
II.1.6.2.b. Informe ambiental estratégico	34
II.1.6.2.c. Contenidos del IAE	34
II.1.7. Paso 3: Audiencia pública	38
II.1.7.1. Respecto al trámite	38
II.1.7.1.a. ¿Qué documentos se deben presentar? ¿Qué deben contener?	38
II.1.7.2. Relacionando el paso 3 del trámite con el proceso de la EAE	39
II.1.7.2.a. ¿Qué se espera lograr en la etapa 3?	39
II.1.8. Paso 4: Solicitud de aprobación de la EAE	40
II.1.8.1. Respecto al trámite	40
II.1.8.1.a. ¿Qué documentos se deben presentar? ¿Qué deben contener?	40
II.1.8.2. Relacionando el paso 4 del trámite con el proceso de la EAE	41
II.1.8.2.a. ¿Qué se analiza en esta etapa?	42
II.1.8.2.b. Plazos del trámite	42
Capítulo III. Formatos y otras consideraciones	45
III.1. Características materiales de las comunicaciones	45
III.1.1. Tipo de soporte, números de copias e idioma	45
III.1.2. Formatos	45
III.2. Otras consideraciones	46

Apéndice A. Criterios de valoración y evaluación	49
A. Criterios marco	49
A.a. ¿Qué se entiende por sostenibilidad?	49
A.b. ¿Qué se debe tener en cuenta en la elaboración de la EAE de los IOTDS?	50
A.c. Sobre lo que se debe considerar en la elaboración del IOTDS	50
A.d. ¿Qué categorías de análisis serán consideradas a lo largo de todo el proceso de evaluación de la EAE?	53
A.d.1. Coordinación	53
A.d.2. Integración	54
A.d.3. Instrumentación	56
B. Ficha técnica	59
Glosario	61
Bibliografía	62

Capítulo I Conceptos Generales

I.1 Introducción

La presente guía ha sido generada para apoyar el proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (IOTDS). Incluye los lineamientos para la elaboración de los documentos que se deben presentar ante la DINAMA para la tramitación de la EAE, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 18.308 (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, LOTDS) y Decreto Reglamentario N° 221/2009.

Con el propósito de facilitar la preparación y presentación de los documentos correspondientes a la tramitación de la EAE y de colaborar en la sistematización de los procedimientos administrativos necesarios, esta guía comprende:

- El marco conceptual de la EAE y la identificación de cada uno de los pasos del trámite ante la DINAMA.
- La descripción y contenidos de los principales documentos que componen cada paso del trámite.
- El detalle de las características materiales de los documentos a presentar.

Adicionalmente, cuenta con:

- El desarrollo de las “categorías de análisis”¹ que utiliza la administración para la evaluación de la EAE.
- Un glosario de términos asociados al trámite.

Esta guía es una orientación para la autoridad que posea la iniciativa y los equipos técnicos responsables de la elaboración de los IOTDS, debiendo contemplar en todos los casos la particularidad de cada instrumento y adecuar la información a las características propias y al alcance del mismo.

¹ Ver Apéndice A

Los documentos que componen el trámite de la EAE, en especial los de avance del IOTDS y el Informe Ambiental Estratégico (IAE), son elementos para considerar la integración de la sostenibilidad a la iniciativa por parte del titular de la misma y sus técnicos. Adicionalmente, constituyen la base para la toma de la decisión para su aprobación, según lo previsto en la legislación, en el marco de un procedimiento administrativo, pero también técnico y participativo.

Asimismo, el avance del IOTDS y el IAE cobran especial relevancia como instrumento de difusión al público en general en las etapas de participación (Puesta de Manifiesto y Audiencia Pública).

Por ello, la información presentada en los documentos mencionados debe adecuarse formal y materialmente a lo previsto en el Decreto N° 221/2009, conteniendo información documentada y con sustento técnico, que facilite su revisión y/o su divulgación, según corresponda.

El ajuste del proceso de EAE a los contenidos de esta guía redundará en beneficio de la autoridad que posea la iniciativa de la elaboración de los instrumentos y de sus equipos técnicos, pudiendo agilizar además los trámites correspondientes.

I.2 Marco conceptual de la EAE

I.2.1 ¿Qué es la evaluación ambiental estratégica?

La EAE es una **herramienta de gestión ambiental** que se aplica para la **evaluación de políticas, programas y planes**. Se la entiende como una parte integral del proceso de decisión con el fin de incorporar la dimensión ambiental a la toma de decisiones estratégicas.

Su condición estratégica constituye un aporte al resto de las herramientas de gestión ambiental, incorpora una visión sinérgica de los efectos ambientales en un espacio dado y considera efectos globales y acumulativos de largo plazo. En este sentido, profundiza en el estudio de alternativas que permitan incrementar las posibilidades de crear resultados de desarrollo sostenible y prever los riesgos ambientales con mayor facilidad.

Este planteamiento estratégico implica en la EAE, actuar sistemática y proactivamente desde las primeras fases de elaboración de las propuestas de las políticas, programas y planes, para asegurar que la dimensión ambiental sea identificada, analizada y considerada en los procesos de decisión a lo largo de todo el proceso de elaboración de los mismos.

Asimismo, este enfoque implica incorporar en la EAE la definición de objetivos ambientales a largo plazo, el manejo de la flexibilidad para trabajar con sistemas complejos asumiendo la incertidumbre, tener capacidad de adaptación a contextos y circunstancias cambiantes, así como mantener una visión de contexto a distintas escalas espaciales y temporales.

En base a lo anterior, el desarrollo de la EAE debería:

- integrar las cuestiones biofísicas, sociales, institucionales y económicas relevantes, manteniendo un enfoque estratégico en unos pocos temas críticos,
- evaluar las oportunidades y los riesgos que implican las opciones estratégicas desde el punto de vista ambiental para orientar el desarrollo por los caminos de la sustentabilidad,

² Partidario, M. do R. (2012). Guia de melhores práticas para avaliação ambiental estratégica.

- asegurar el compromiso activo de los actores interesados a través de diálogos y procesos colaborativos que apunten a la reducción de conflictos y a resultados donde ganen todas las partes.

Por tanto, **el propósito de la EAE es ayudar a comprender el contexto de desarrollo de la estrategia que se está evaluando para identificar adecuadamente los problemas, potencialidades y principales tendencias, y evaluar las opciones estratégicas que siendo viables desde una perspectiva ambiental y de sostenibilidad** (es decir, que actúen con cautela, que prevengan riesgos y que estimulen las oportunidades) **hagan posibles los objetivos definidos** (Partidario, 2012).

II.2.2. ¿Cómo se relaciona la EAE con los IOTDS?

A los efectos de esta guía y en relación al artículo 47 de la LOTDS, en la redacción dada por el artículo 502 de la Ley N° 19.355 del 19 de diciembre de 2015, **la EAE es una herramienta de gestión ambiental que busca incorporar la dimensión ambiental en las decisiones estratégicas asociadas a los procesos de elaboración de los IOTDS.**

En nuestro país, la Ley N° 18.308 incorpora en su artículo 47, Capítulo IV “Sustentabilidad Ambiental en el Ordenamiento Territorial”, a la EAE como “Garantía de Sostenibilidad. Procedimiento Ambiental de los Instrumentos”. En él se instituye que “los instrumentos de ordenamiento territorial establecerán una regulación ambientalmente sustentable, asumiendo como objetivo prioritario la conservación del ambiente, comprendiendo los recursos naturales y la biodiversidad, adoptando soluciones que garanticen la sostenibilidad”. De acuerdo a dicho artículo, “los instrumentos de ordenamiento territorial, a excepción de los del ámbito nacional, deberán contar con una Evaluación Ambiental Estratégica aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente”. Asimismo, también establece que el procedimiento ambiental se integrará en la elaboración del correspondiente instrumento.

Así, la EAE tiene como propósito fundamental avanzar en el desarrollo íntegro de las políticas ambientales y de sostenibilidad desde las primeras fases de la toma de decisión en el proceso de elaboración del IOTDS, aquellas en las que se definen los marcos básicos de intervención, y por lo tanto, las que en general tienen una mayor capacidad de determinar los efectos ambientales finales en el entorno y su sostenibilidad a mediano y largo plazo.

En este marco, el proceso de EAE no se entiende únicamente como una instancia evaluatoria (aprobación de EAE; artículo 47, Ley N° 18308; artículo 8, Decreto N° 221/2009), sino también como una herramienta de asesoramiento (artículo 9, Ley N° 17.283) de la DINAMA al equipo planificador del gobierno departamental.

I.2.3. ¿Qué oportunidades brinda aplicar la EAE a los IOTDS?

El uso de esta herramienta de gestión ambiental asociada a la planificación y ordenación del territorio se convierte en una oportunidad para:

- Promover un desarrollo sostenible.
- Conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente.
- Contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de los IOTDS.

I.2.4. Integración de la dimensión ambiental en los IOTDS

La Ley Nº 18.308 y el Decreto Nº 221/2009, constituyen el marco legal que da origen y reglamenta la EAE, los cuales se apoyan a su vez en los artículos 4, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Nº 17.283 (Ley General de Protección del Ambiente).

Los artículos citados de la Ley General de Protección del Ambiente refieren a: “el deber del Estado”, “los principios de política ambiental”, “Coordinación”, “Apoyo y Asesoramiento” y “Relacionamiento” (artículos 4, 6, 8, 9 y 10 respectivamente).

Sobre la regulación de la EAE, el **Decreto Nº 221/009** establece en su “Considerando” que **“la planificación territorial debe ser ambientalmente sustentable, integrando la dimensión ambiental en el proceso de elaboración de los instrumentos y en la toma de decisión correspondiente a la aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”**. Ello no necesariamente implica la inclusión de disposiciones de contenido ambiental en esos instrumentos, sino la sujeción de los mismos a las normas de protección ambiental aplicables y a las resultancias del procedimiento ambiental correspondiente, ateniéndose a las competencias de las autoridades nacionales, departamentales y locales en la materia. Además, agrega que “debe entenderse como un deber fundamental del Estado y de las entidades públicas en general, de propiciar un modelo de desarrollo ambientalmente sostenible, en el marco de la política ambiental nacional y sus principios”.

Como marco para la evaluación de “la integración de la dimensión ambiental”, se podrá tener en cuenta los aspectos referidos a la sostenibilidad y a la protección del ambiente que surgen de las leyes N° 17.283 y N° 18.308 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU.

En relación al proceso de EAE, este surge reglamentado también en el Decreto N° 221/2009. Dicho decreto establece una serie de PASOS para integrar la dimensión ambiental, los cuales están asociados al proceso de elaboración del IOTDS previsto por la legislación vigente. Estos son:

PASO 1 – Comunicación del inicio del proceso de elaboración del instrumento

PASO 2 – Puesta de Manifiesto Público del instrumento propuesto y su IAE

PASO 3 – Audiencia Pública

PASO 4 – Solicitud de Aprobación de la EAE del instrumento

A partir de estos pasos, se presenta en esta guía un desarrollo del proceso de EAE, el cual propone una serie de instancias intermedias como forma de facilitar el intercambio con el proceso de elaboración del IOTDS, haciendo énfasis en la toma de decisión estratégica asociada a la sustentabilidad.

Tramitación y metodología de la EAE

II.1. Trámite en la DINAMA y proceso metodológico de la EAE

II.1.1. ¿Ante quién se presenta el trámite de la EAE?

El trámite de la EAE de los IOTDS se realiza en la **División Promoción del Desarrollo Sostenible (DPDS) de la DINAMA**, y es evaluada por parte de técnicos del Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica.

De acuerdo al artículo 2 del Decreto N° 221/009, “la autoridad que posea la iniciativa para la elaboración de instrumentos de ordenamiento territorial, dará noticia de su ejercicio al **MVOTMA**”.

El decreto también reglamenta la forma en la que se debe proceder para la integración de la dimensión ambiental en el proceso, informando a la DINAMA a medida que se van cumpliendo las distintas etapas previstas mientras el instrumento está siendo elaborado por la Intendencia.

El trámite de la EAE ante la DINAMA, como se mencionó, debe cumplir con cuatro pasos fundamentales que se indican más adelante (Ítems II.1.5. a II.1.8), y que conforman un proceso dinámico entre la autoridad que posea la iniciativa de la elaboración del instrumento y la DINAMA, permitiéndole a ésta última acompañar el proceso de elaboración.

En cada uno de los pasos que son comunicados, la DINAMA puede formular observaciones y solicitar a la Intendencia que profundice sobre algunos temas ambientales relevantes, o aportar información ambiental que sirva de apoyo a la Intendencia (artículo 3, Decreto N° 221/2009).

II.1.2. ¿Cuántos pasos tiene el trámite?

Los cuatro pasos del trámite, tal como se señaló en el “Marco Conceptual de la EAE” y se desarrollan en este capítulo, son:

Paso 1 – Comunicación del inicio del proceso de elaboración del instrumento

Paso 2 – Puesta de Manifiesto Público del instrumento propuesto y su IAE

Paso 3 – Audiencia Pública

Paso 4 – Solicitud de Aprobación de la EAE del instrumento

Cada uno de ellos comenzará mediante la iniciativa de la Intendencia, la cual presentará ante DINAMA la documentación correspondiente. Cada uno de estos pasos desencadena una etapa específica que culmina con el comienzo del próximo.

La presentación de los pasos es secuencial en el tiempo. Su duración estará asociada tanto al proceso de planificación del IOTDS que lleve adelante el gobierno departamental, como al cumplimiento de las actividades y productos específicos para cada etapa de la EAE.

El proceso de EAE, hace énfasis en los primeros pasos del trámite en los cuales se definen las prioridades ambientales y de sustentabilidad, de forma de asociarlas a las decisiones estratégicas del IOTDS.

A lo largo del desarrollo de cada etapa, se propone un proceso interactivo e iterativo, para lo cual se mantendrá con la autoridad responsable del IOTDS tantos intercambios como sean necesarios mediante reuniones, informes u otras instancias relevantes.

El desarrollo de cada uno de estos pasos del trámite, guarda relación con el proceso de EAE, tal cómo se desarrolla en el siguiente ítem.

II.1.3. ¿Cómo se da el flujo del trámite?

A continuación se presenta en la Figura 1, un diagrama que describe la secuencia de los Pasos del Trámite, y las interacciones existentes en cada uno de ellos entre la autoridad encargada de la elaboración del IOTDS y la DINAMA.

- Para algunos IOTDS , como es el caso de Directrices Departamentales, no es un requisito cumplir con la etapa de audiencia pública, siendo esta instancia facultativa, de acuerdo a la normativa vigente.

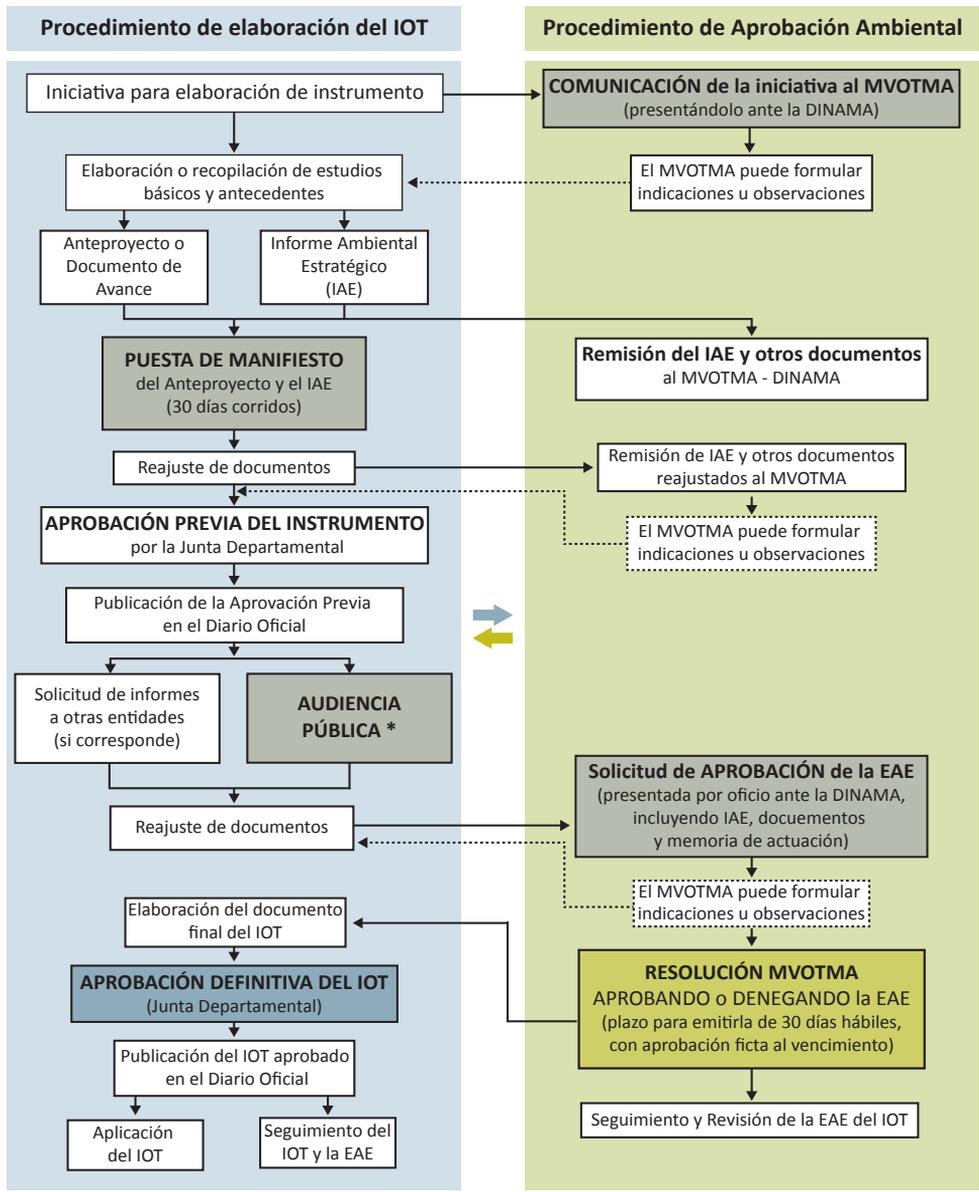


Figura 1: Diagrama de Flujo del Trámite de Solicitud de Aprobación de la EAE de los IOTDS
(Fuente: Dr. Marcelo J. Cousillas, MOT 2010)

II.1.4. ¿Cómo es el proceso de elaboración de la EAE en general?

En términos generales, la EAE es un proceso adaptativo y continuo para evaluar, en la toma de decisiones, las consecuencias de visiones alternativas e intenciones de desarrollo incorporadas en políticas, planes y programas. Su finalidad es asegurar la completa integración de las consideraciones biofísicas, económicas, sociales y políticas relevantes, que garanticen la sostenibilidad.

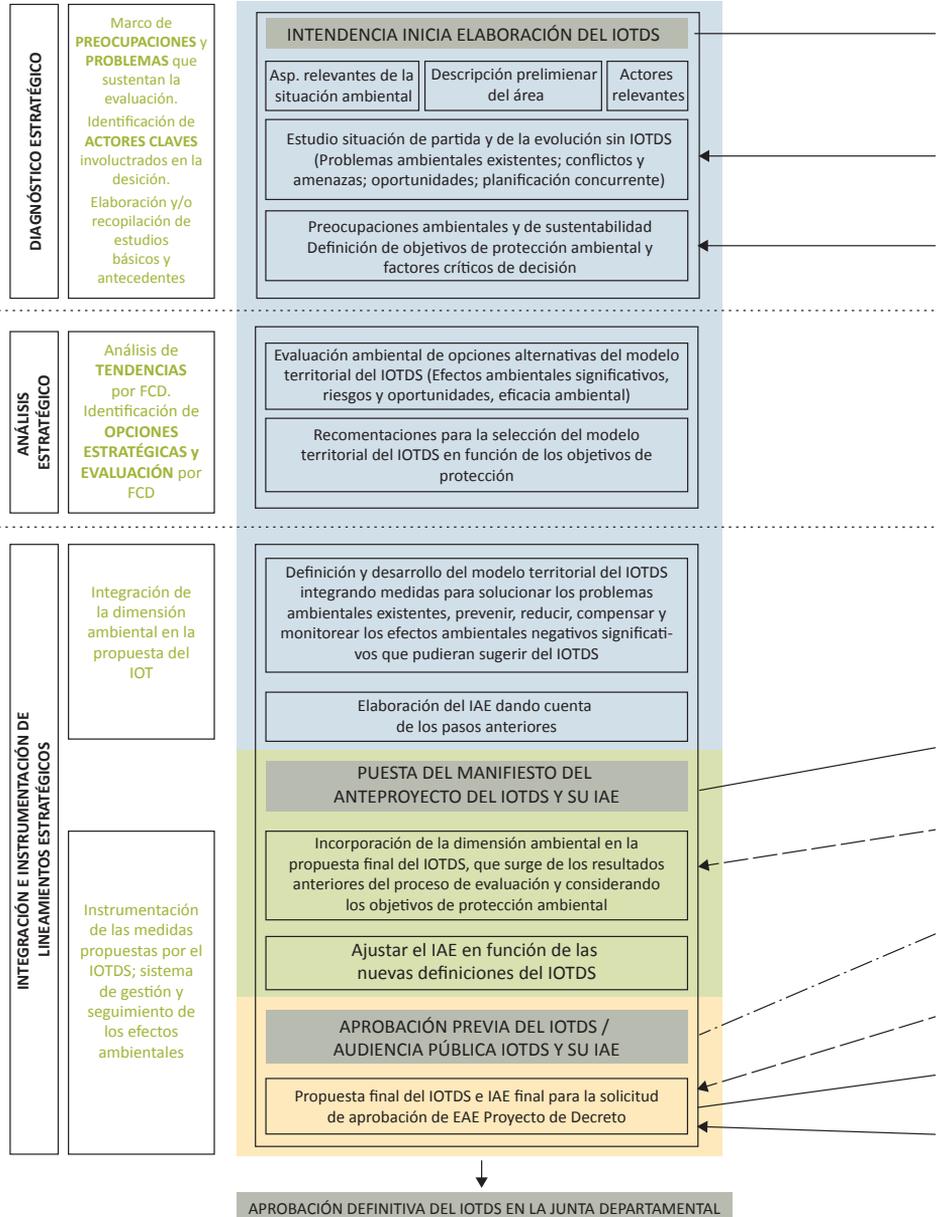
Conceptualmente, en el desarrollo de la EAE se pueden identificar tres fases que agrupan contenidos y actividades referidos a distintos objetivos, a saber:

- Diagnóstico Estratégico.
- Análisis Estratégico.
- Integración e Instrumentación de lineamientos estratégicos.

Estas fases constituyen una orientación para el desarrollo de los contenidos de la EAE y están asociadas a las etapas y pasos del trámite, de acuerdo a la Figura 2.

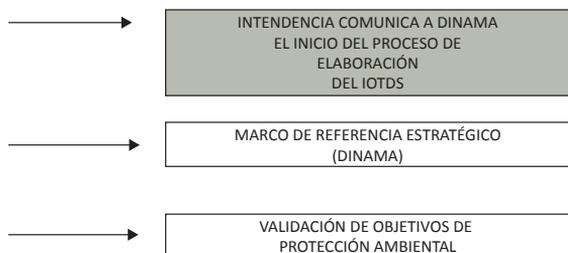
FASES

ELABORACIÓN DE LA EAE DEL IOTDS (INTENDENCIA Y/O EQUIPO CONSULTOR)



DINAMA/MVOTMA: PROCESO DE TRAMITACIÓN DE EAE

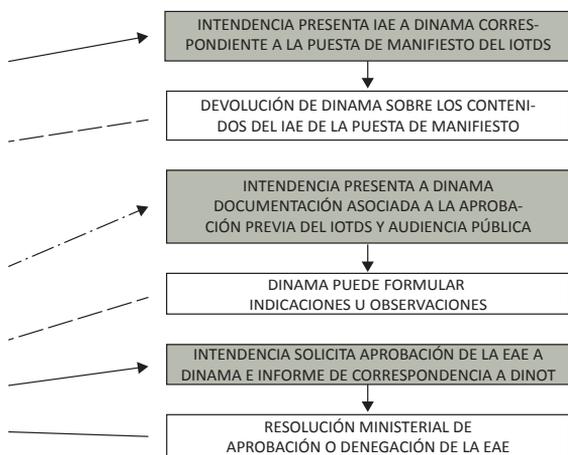
PASOS



1

Referencias:

- Etapa 1
- Etapa 2
- Etapa 3
- Instancia obligatoria
- Instancia recomendada no obligatoria
- Devolución DINAMA no obligatoria



2

3

4

Figura 2: Esquema de los procesos asociados a la EAE del IOTDS y su vinculación con el proceso de análisis realizado en la DINAMA

II.1.5. Paso 1: Comunicación de inicio

II.1.5.1. Respecto al trámite

La Comunicación de Inicio es el primer paso del trámite, en que la autoridad que posee la iniciativa para la elaboración del IOTDS correspondiente, da la noticia de su ejercicio al MVOTMA.

La Etapa 1, asociada al diagnóstico estratégico, se desencadena con este primer acto formal y finaliza previamente a la Puesta de Manifiesto (artículos 2 y 6 del Decreto N° 221/009).

Por tratarse de una comunicación entre Organismos Públicos, el acto se realiza mediante un Oficio, el cual debe ser presentado en Mesa de Entrada de la DINAMA (artículo 10 del Decreto N° 221/009). Una vez ingresado, esa Dirección genera un Expediente, cuyo número se mantiene durante todo el proceso del trámite y al cual debe referirse el Titular cada vez que presente avances o información complementaria.

Si bien en esta instancia el proceso de elaboración del instrumento se encuentra en una fase embrionaria, la comunicación a la Administración debe cumplir con algunos aspectos formales establecidos por el artículo 2 del Decreto N° 221/009.

II.1.5.1.a. ¿Qué documentos de deben presentar? ¿Qué deben contener?

Adicionalmente al oficio que comunica el inicio de la elaboración del IOTDS ya mencionado, es necesario presentar los objetivos y aspectos técnicos de la propuesta.

Los contenidos de dichos documentos se describen a continuación:

- **OFICIO DE COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ASOCIADA**

El oficio de comunicación debe dirigirse al Director/a Nacional de Medio Ambiente, adjuntando la copia de la Resolución que formalizó el inicio del proceso de elaboración del IOTDS correspondiente. El mencionado oficio debe exhibir la firma original autógrafa del jerarca responsable y el sello de la Intendencia correspondiente.

En el oficio se debe indicar el tipo y objetivo del IOTDS que se pretende elaborar, así como la entidad y el jerarca responsable de la elaboración del instrumento, a los efectos de la comunicación con esta Dirección Nacional.

Adicionalmente, debe ser sustentado por documentos que aporten la descripción preliminar del área comprendida por el instrumento y sus aspectos ambientales más relevantes, así como una identificación preliminar de los grupos y sectores involucrados, los cuales serán considerados en las etapas de participación pública o consulta.

- **FICHA TÉCNICA**

Con la finalidad de proporcionar una identificación precisa y rápida de la información general que se aporta, se deberá incluir en el inicio del trámite una ficha técnica completa de acuerdo a los contenidos esperados que se desarrollan más adelante (ver Apéndice B) y una delimitación del ámbito de aplicación. La información geográfica del área a afectar será presentada en formato .shp o .kmz expresada en coordenadas geográficas (latitud, longitud) en grados decimales (6 dígitos decimales), con su correspondiente proyecto en un sistema de información geográfica libre. La misma deberá entregarse acompañada por los padrones catastrales que estén implicados.

El contenido de la ficha técnica es el siguiente:

- a. Entidad Responsable**

- Identificación de la autoridad interesada en la elaboración del IOTDS y su comunicación a la DINAMA.

b. Tipo y nombre del IOTDS propuesto

Identificación del tipo de IOTDS propuesto (Directriz, Plan, Programa de Actuación Integrada, etc.) de acuerdo a la Ley N° 18.308, el alcance del mismo (Departamental, Local, Regional, ente otros) y el nombre con el cual se lo identifica.

c. Jerarca responsable de la elaboración del IOTDS y de la comunicación

Identificación de la oficina y del técnico designado por el Gobierno Departamental como responsable del proceso de elaboración del instrumento y del responsable de la comunicación ante la DINAMA para el trámite de EAE del IOTDS. De modificarse las designaciones durante dicho trámite, ellas deberán ser comunicadas a la DINAMA.

d. Dirección de correo electrónico y teléfono de contacto

Mención del teléfono directo de contacto y correo electrónico del responsable de la comunicación ante DINAMA.

e. Objetivo del instrumento

La conciliación del desarrollo económico, la sustentabilidad ambiental y la equidad social son principios rectores del ordenamiento territorial y su EAE. En ese sentido, se deberá explicitar el objetivo específico que persigue el instrumento que se está comunicando.

f. Ámbito de aplicación

Precisar la delimitación geográfica del ámbito de aplicación del instrumento. En el caso de la comunicación se refiera a un Programa de Actuación Integrada (PAI) u otro instrumento Especial que lo amerite, se debe identificar los padrones involucrados mediante su número, la sección judicial o catastral y el municipio al cual pertenezcan.

g. Descripción preliminar del área

Descripción del área de localización del instrumento, desde la perspectiva geográfica y político-administrativa, así como de su área de influencia, determinada por las actividades directas e indirectas generadas por el IOTDS, en el corto, mediano y largo plazo.

La información suministrada deberá ser adecuada para la evaluación ambiental. Sin perjuicio de los apoyos gráficos (planos, croquis, entre otros) que se presenten, es necesario incluir un plano de localización a escala, señalando localidades próximas, hidrografía principal, vías de comunicación y de acceso; así como otros datos que faciliten su ubicación tanto para su análisis estratégico como para las eventuales inspecciones de las autoridades ambientales. Se podrán utilizar planos de fraccionamiento adecuadamente geo-referenciados u otros que reúnan similar condición, pero incluyendo la cartografía oficial.

h. Características del ambiente receptor

Descripción preliminar del ambiente receptor en referencia a las características del medio biótico, físico y antrópico.

i. Identificación de aspectos relevantes de la situación ambiental del área

Se entiende por aspectos relevantes de la situación ambiental del área, aquellos que por su singularidad o vulnerabilidad intrínseca deben ser considerados con mayor atención por la propuesta de ordenamiento territorial. Esta consideración se convierte en un elemento fundamental que condiciona la sustentabilidad de la propuesta.

j. Listado de grupos y sectores sociales involucrados

Incluir en este campo, un listado de todos los grupos o sectores sociales que podrían tener vinculación con el instrumento presentado, los cuales serán tenidos en cuenta en las etapas de participación pública o consulta.

Por grupos y sectores involucrados se entienden aquellos que tienen intereses vinculados en el proceso de decisión del IOTDS, con capacidad de condicionarlo o verse afectados por él. Corresponden a una persona, organización o agrupación humana que en forma estable o transitoria tienen injerencia en la decisión que se está evaluando, ya sea porque se ve afectado positiva o negativamente por ella o porque tiene capacidad para influenciarla.

II.1.5.2. Relacionando el paso 1 del trámite con el proceso de la EAE

II.1.5.2.a. ¿Qué se espera lograr en la etapa 1?

A lo largo de la Etapa 1, que se desencadena con la Comunicación de Inicio y finaliza previamente a la Puesta de Manifiesto, el proceso avanzará en la definición del contexto de la EAE, del enfoque estratégico asociado a las prioridades ambientales y de sustentabilidad. Asimismo, progresará en la elaboración del diagnóstico ambiental y análisis de tendencias y del análisis primario de las opciones alternativas del modelo territorial.

Para ello el **proceso de elaboración de la EAE se organizará en:**

- la elaboración del marco de referencia de EAE,
- la definición de los objetivos de protección ambiental y
- la evaluación de las principales opciones alternativas dentro del modelo territorial del IOTDS.

II.1.5.2.b. Sobre el marco de referencia

La elaboración del marco de referencia tiene como **objetivo fundamental establecer las bases de la EAE, precisando y acordando el contexto, alcance, factores críticos y actores relevantes, como forma de explicitar aquellos aspectos sobre los cuales el proceso de evaluación hará foco**, optimizando sus resultados y procurando facilitar el trabajo de los gobiernos departamentales.

Este documento podrá ser elaborado en base reuniones de orientación e intercambio entre el grupo técnico de la Intendencia que se encuentre elaborando el IOTDS y el equipo técnico del Departamento de EAE de la DINAMA.

II.1.5.2.c. contenidos del marco de referencia

El **marco de referencia de EAE** debe abordar los siguientes aspectos:

- Definir qué es lo que va a ser evaluado. Es decir, identificar y organizar el conjunto de **preocupaciones ambientales y de sustentabilidad que deben ser abordadas** a través de la aplicación de la EAE.
- Visualizar para el IOTDS el **contexto institucional y legal asociado a su EAE**, determinado tanto por leyes y normas, como por políticas, planes y programas.
- Alcanzar una **primera comprensión de la dimensión ambiental del plan** definiendo los factores críticos de decisión³, y de los aspectos relevantes de la situación ambiental del área⁴ sustantivos del plan.
- Definir el **alcance de la evaluación**. DINAMA a través del Departamento de EAE de la DPDS, podrá asistir al equipo técnico de la Intendencia sobre el nivel de detalle que requerirá la EAE en función del IOTDS.
- **Ajustar**, en función de los puntos anteriores, la selección de los **actores relevantes para el plan y la EAE** presentados en la comunicación inicial. En la Etapa 1 se deberá asegurar que los interesados pertinentes estén informados de que ha comenzado el proceso de EAE, de modo de facilitar la incorporación de una visión compartida y/o consensuada (gobierno departamental, actores relevantes) de los problemas ambientales y de los posibles objetivos ambientales necesarios para el IOTDS.
- Definir y/o acordar las **herramientas analíticas** complementarias que permitirán llevar a cabo las actividades de evaluación planteadas.
- Especificar el **contexto territorial/ambiental** de estudio a ser analizado en la EAE. Dicho contexto podrá ser variable de acuerdo al tipo de instrumento y su escala, así como por las características del sistema ambiental en el cual se implanta. Este CONTEXTO ambiental podrá tras-

³ Factores críticos de decisión: es un tema clave que permite la estructuración del proceso de EAE focalizada en los temas fundamentales ya identificados. Los factores críticos influyen en el análisis tendencial y en la concepción del IOTDS, así como en la discusión de las opciones estratégicas de planificación y el diseño de las acciones.

⁴ Aspectos relevantes de la situación ambiental del área: Aquellos que por su singularidad o vulnerabilidad intrínsecas deben ser considerados con mayor atención para que la propuesta de ordenamiento territorial garantice la sostenibilidad del ambiente.

cender el AMBITO DE ORDENACIÓN del IOTDS para incluir al sistema ambiental que interactúa con él.

II.1.5.2.d. Definición de los objetivos de protección ambiental

Posteriormente en el proceso de EAE, se definirán los objetivos de protección ambiental del IOTDS, previo a la Puesta de Manifiesto.

En el marco del proceso interactivo de elaboración de la EAE, es esperable que estos objetivos sean tratados previamente entre el Gobierno Departamental, la DINAMA y eventualmente con otros actores relevantes, para que la propuesta pueda orientarse a la superación de los problemas identificados previamente en el diagnóstico ambiental.

Esta definición se realizará a partir de intercambios mediante informes o reuniones entre los equipos técnicos de la Intendencia y de la DINAMA. Dichos objetivos deberán estar en consonancia con el marco de referencia ya establecido y ser acordes a los formulados en otros planes, programas o políticas asociadas al ámbito de estudio.

Por otro lado, dichos objetivos deberán considerar la situación ambiental de partida. En este sentido, se entiende necesario que previo a su definición, la Intendencia de referencia pueda avanzar en el análisis y diagnóstico ambiental que debe servir para profundizar en el estudio de los problemas ambientales, considerando su evolución en el tiempo.

Es deseable también, **que los objetivos de protección ambiental tengan una expresión mensurable, es decir, asociables fácilmente a un sistema de indicadores para su gestión y seguimiento** (literales b y e, artículo 5, Decreto N° 221/2009).

Asimismo, la definición de dichos objetivos en esta etapa, previo a la Puesta de Manifiesto, permitirá el desarrollo de la toma de decisión asociada al IOTDS (modelo territorial, medidas, etc.) en un entorno de acuerdos y enriquecimiento del proceso.

II.1.5.2.e. Evaluación ambiental de opciones alternativas y modelo de OT

La evaluación ambiental de alternativas del IOTDS tiene como finalidad **garantizar que los efectos ambientales previsible**s (positivos y negativos) sean tenidos en cuenta durante el proceso de selección del modelo de ordenamiento territorial.

Se trata de analizar las opciones alternativas en un doble sentido: en función de su coherencia con determinaciones tomadas anteriormente (objetivos ambientales) y evaluando sus efectos ambientales, en especial sobre los aspectos más relevantes para la EAE.

En particular, se trata de evaluar aquellas alternativas que inciden sobre las dinámicas ambientales identificadas como relevantes, que estimulan y que tienen capacidad para modificar el medio.

La posibilidad de evaluar las opciones alternativas en el marco del proceso de EAE, previo a la Puesta de Manifiesto del IOTDS, permite acordar previamente a que se de difusión y participación del IOTDS, el modelo territorial para alcanzar los objetivos de protección ambiental que se han fijado.

En función de los pasos precedentes, previo a la Puesta de Manifiesto, el gobierno departamental contará con un documento orientador que determina el alcance y contenidos del proceso de EAE (marco de referencia), una serie de Objetivos de Protección Ambiental comentados con la DINAMA y una evaluación primaria del modelo territorial propuesto en relación a los temas relevantes asociados a prioridades ambientales y de sustentabilidad.

Se alcanza así, en esta etapa del proceso elaboración del instrumento, una propuesta en la cual fueron ya evaluados los beneficios y afectaciones ambientales, así como la oportunidad del IOTDS de generar medidas para solucionar los problemas ambientales ya existentes y los que el IOTDS pudiera desencadenar.

La propuesta contempla así los factores críticos y objetivos ambientales definidos anteriormente.

II.1.6. Paso 2: Puesta de manifiesto

II.1.6.1. Respecto al trámite

La Etapa 2 se iniciará con la Puesta de Manifiesto (artículo 6, Decreto N° 221/009) y finalizará posteriormente a la Aprobación Previa del IOTDS (artículo 25, Ley N° 18.308) y previamente a la Audiencia Pública en los casos que corresponda esta última.

El artículo 6 del Decreto N° 221/009 establece que la autoridad a cargo de la elaboración del IOTDS debe poner de manifiesto público el IAE del proyecto, por un período no menor a 30 (treinta) días corridos. En todos los instrumentos –a excepción de los del ámbito nacional- conjuntamente con el IAE, debe ponerse de manifiesto público el Documento de Avance del instrumento⁵.

II.1.6.1.a. ¿Qué documentos de deben presentar? ¿Qué deben contener?

Este acto formal implicará la presentación de un Oficio, en el cual se da conocimiento a la DINAMA de la Puesta de Manifiesto. Adicionalmente, se adjuntarán los documentos del instrumento (Documento de Avance del IOTDS e IAE), los cuales se anexarán al expediente original de Comunicación.

La documentación debe incluir:

- **OFICIO DE COMUNICACIÓN**

El Oficio debe dirigirse al Director/a Nacional de la DINAMA

- a. Resolución de la Intendencia indicando la Puesta de Manifiesto**

Se incluirá una copia de la Resolución que formalizó la Puesta de Manifiesto del IOTDS correspondiente; indicará con precisión la fecha en la que se inicia el período de manifiesto público, así como el lapso durante el cual se extiende, que no podrá ser inferior a 30 (treinta) días.

⁵ Incluye los Instrumentos especiales, de acuerdo a los Arts. 15 a 22 de la Ley 18.308

b. Difusión de la documentación

La documentación deberá ser ampliamente difundida a los efectos de la consulta y recepción de observaciones de los distintos actores y la sociedad civil. Se deberá indicar los medios por los cuales se dará difusión a la documentación

- **DOCUMENTO DE AVANCE DEL IOTDS**

Se incluirá el documento que da forma y sustento al instrumento propuesto, así como los estudios básicos y demás antecedentes utilizados para la elaboración del IOTDS o de los documentos de avance a presentar.

- **INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

El artículo 5 del Decreto N° 221/009 establece los contenidos del IAE, que son desarrollados en el ítem II.1.6.2.a. y deberán ser considerados en su totalidad.

II.1.6.2. Relacionando el paso 2 del trámite con el proceso de la EAE

II.1.6.2.a. ¿Qué se espera lograr en la etapa 2?

A los efectos del proceso de EAE, en esta etapa se analizará cómo los avances del IOTDS incorporan la integración de la dimensión ambiental, asociado al marco de referencia y a los objetivos de protección ambiental. Esta información se verá reflejada en el IAE, cuyo contenido se desarrolla a continuación.

En particular el análisis hará énfasis en la elección del modelo territorial, evaluando las alternativas posibles.

La documentación presentada por la Intendencia, será analizada por la DINAMA en función de verificar si cumple con los contenidos previstos para cada uno de los ítems que se desarrollan a continuación y de cómo han sido tenidos en cuenta las dimensiones señaladas en el Apéndice A.d. (Coordinación, Integración, Implementación)

II.1.6.2.b. Informe ambiental estratégico

El IAE es el documento donde se desarrollan y exponen los contenidos analizados anteriormente de forma de permitir una lectura clara⁶ de cómo fue incorporada la dimensión ambiental en la elaboración del IOTDS y de su incidencia en las decisiones adoptadas (estrategias y modelo territorial propuesto).

Además, deberá considerar el estudio finalizado de los **probables efectos ambientales significativos derivados del IOTDS; las medidas previstas para prevenir, reducir o compensar los efectos ambientales significativos negativos derivados del IOTDS; una descripción de las medidas previstas para dar seguimiento a los efectos ambientales y un resumen de los contenidos.**

II.1.6.2.c. Contenidos del IAE

El artículo 5 del Decreto Nº 221/009 establece los contenidos del IAE, los cuales deberán ser considerados en su totalidad. A continuación se describe cada uno de ellos:

- **Identificación de aspectos relevantes de la situación ambiental** del área comprendida por el IOTDS previsto y su área de influencia, incluyendo los problemas ambientales existentes. Se deberá añadir aquí, un análisis de su probable evolución en caso de no aplicarse el IOTDS.

Los aspectos ambientales relevantes ya han sido identificados primariamente por la Intendencia en el Paso 1 (Comunicación). Asimismo, a lo largo del proceso de elaboración del IOTDS y de su respectiva EAE, la Intendencia habrá avanzado a través del análisis y diagnóstico ambiental, en el conocimiento de estos aspectos.

Este análisis y diagnóstico ambiental también forma parte integral del IOTDS y debe ser tenido en cuenta en la elaboración de la propuesta, condicionando de manera positiva los objetivos del IOTDS y la generación de sus estrategias alternativas, facilitando asimismo los criterios necesarios para evaluarlas.

⁶ **Lectura clara** - refiere a que sea accesible para la población en general.

La información aquí presentada constituye el conjunto de datos ambientales para la evaluación del IOTDS debiendo estar ajustada al alcance definido en el Marco de Referencia de EAE. Debe tenerse en cuenta que la información no es un objetivo en sí misma, sino que debe estar focalizada hacia el logro de los objetivos de la EAE.

- **Objetivos de protección ambiental contemplados en la elaboración del IOTDS, incluyendo los objetivos prioritarios de conservación del ambiente.** En este punto deberán explicitarse los Objetivos de protección ambiental, ya definidos en las etapas anteriores.
- **Probables efectos ambientales significativos que deriven de la aplicación del IOTDS** y de la selección de alternativas dentro del mismo, especificando las características ambientales de las zonas que pudieran verse afectadas.

El propósito de este punto es facilitar la toma de decisiones, de forma de mejorar las oportunidades y los efectos positivos ambientales de los IOTDS, así como anticipar y manejar los efectos adversos, que pudieran generar efectos negativos.

En este punto la Intendencia deberá desarrollar el análisis de los efectos ambientales significativos que deriven de la aplicación del IOTDS, así como explicitar el proceso de selección de alternativas realizado. Asimismo, se deberá incluir en el IAE la justificación de la propuesta de ordenación adoptada, en relación a las diferentes alternativas consideradas, debiendo surgir en forma clara su valoración y justificación.

En relación a los efectos ambientales significativos, el análisis deberá considerar los efectos ambientales directos, e indirectos, sean ellos negativos y/o positivos del IOTDS, en el corto, mediano y largo plazo. Asimismo en este punto el IAE deberá referenciar como han sido considerados la probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos; su carácter acumulativo; su magnitud y alcance espacial (ver Apéndice A.d.2.)

En el análisis de las opciones alternativas el IAE deberá reflejar: su coherencia con determinaciones tomadas anteriormente - específicamente con los objetivos ambientales - y con los efectos ambientales significativos que ellas pudieran generar, en especial sobre los temas ambientales más relevantes para la EAE.

Por otro lado, el IAE deberá aportar especial información sobre “las características ambientales de las zonas que pudieran verse afectadas de manera significativa”⁷, asociando los probables efectos del IOTDS a áreas y/o sistemas determinados. El desarrollo del estudio de estas últimas permitirá profundizar en la evaluación, además de avanzar en la determinación de medidas para mitigar los efectos.

Desde el proceso de EAE, además de estudiarse la calidad de la información aportada y la justificación realizada sobre la opción alternativa de modelo territorial adoptado, se tendrá en cuenta cómo se han optimizando las oportunidades y/o efectos positivos y si se ha dado respuesta a los problemas ambientales planteados en instancias anteriores.

- **Medidas previstas para prevenir, reducir o compensar los efectos ambientales negativos significativos** derivados de la aplicación del instrumento, así como las soluciones a los problemas ambientales identificados.

El IOTDS generará una propuesta de ordenación para un ámbito determinado, en el cual podrían existir problemas ambientales que han sido identificados por el gobierno departamental. Asimismo, en el proceso de EAE, se han determinado los aspectos relevantes de la situación ambiental. Por otro lado si bien la propuesta se orientará a solucionar los problemas ambientales identificados en el área comprendida por el IOTDS, es posible que su interacción con el medio pueda generar algún efecto ambiental no deseado. En este contexto, el instrumento elaborará medidas asociadas a la propuesta de ordenación que podrán estar orientadas a prevenir, reducir o compensar efectos ambientales negativos.

- **Descripción de las Medidas Previstas para el Seguimiento** de los efectos ambientales de la aplicación del instrumento.

En este punto la Intendencia deberá proponer en el IAE las medidas que permitan evaluar en el tiempo (a través de un sistema de monitoreo) los efectos ambientales derivados del IOTDS, considerando los objetivos de protección ambiental que se han definido. Este sistema podrá ser llevado adelante exclusivamente por la Intendencia o en coordinación con otras instituciones del Estado.

⁷ MVOTMA (2009). Decreto 221/009 Art.5 literal c

El seguimiento de los efectos ambientales permite además incorporar la complejidad e incertidumbre a la planificación del IOTDS. Su consideración podría estar asociada a cierta flexibilidad del IOTDS que viabilice una gestión adaptativa vinculada a ciertas temáticas, así como la revisión o ajuste de determinadas medidas en función de efectos ambientales no previstos.

Por otro lado, el conjunto de los datos admitirá en una futura instancia de revisión del IOTDS, evaluar si se han alcanzado los objetivos de protección ambiental que se han formulado, así como otros efectos ambientales derivados de su aplicación.

Si bien al finalizar el proceso de elaboración del IOTDS, el sistema de seguimiento propuesto deberá ser definido con mayor precisión, para la instancia de la Puesta de Manifiesto alcanzará con la identificación de cuáles asuntos sería necesario monitorear para evaluar los efectos ambientales del IOTDS, así como una primera definición de los posibles indicadores utilizados para ello.

- **Resumen** de los contenidos expuestos en los literales anteriores, redactado en términos fácilmente comprensibles, que incluya una declaración que indique la manera en la que se han integrado al instrumento los aspectos ambientales contemplados.

Este resumen deberá asegurar la efectiva comprensión del IOTDS, dando cuenta del modelo de ordenamiento territorial y de desarrollo sostenible elegido, así como su fundamentación.

II.1.7. Paso 3: Audiencia pública

II.1.7.1. Respecto al trámite

Para este Paso, el IOTDS contará con la Aprobación Previa. Se deberá además haber presentado la Resolución que fija la fecha para la Audiencia Pública⁸ para el caso de los Planes Locales y los instrumentos Especiales, siendo su realización facultativa para los restantes instrumentos (artículo 25, Ley N° 18.308). Asimismo, el gobierno departamental deberá haber solicitado los Informes de Incidencias Territoriales previstos en el artículo 25 de la Ley N° 18. 308.

II.1.7.1.a. ¿Qué documentos se deben presentar? ¿Qué deben contener?

A los efectos del trámite, la Etapa 3 comienza cuando la intendencia pone en conocimiento a la DINAMA mediante un Oficio, que el instrumento será presentado públicamente. Este deberá ser acompañado de la Resolución de la Intendencia, los documentos del IOTDS y el IAE.

La documentación debe incluir:

- **OFICIO DE COMUNICACIÓN**

El Oficio debe dirigirse al Director/a Nacional de la DINAMA.

- a. Resolución de la Intendencia indicando la Audiencia Pública**

Se refiere a la copia de la Resolución de la Intendencia de presentar el IOTDS en Audiencia Pública

- b. Fecha y lugar en donde se realizará la Audiencia Pública**

Se indicará con antelación, la fecha y el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública, para que DINAMA tenga posibilidades de asistir.

⁸ Si bien el Decreto 221/2009 no lo establece como obligatorio, a los efectos de optimizar el proceso de EAE, es relevante para esta Administración contar con dicha información.

- **DOCUMENTO DEL IOT A PRESENTAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA**

Se presentará a la a la DINAMA los documentos del IOTDS.

- **INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

El IAE deberá ser presentado en la Audiencia Pública, de acuerdo al artículo 7 del Decreto N° 221/2009. En caso de que se hayan realizado mejoras o avances en el IAE correspondiente a la instancia de Puesta de Manifiesto, esta nueva versión será presentada a esta Dirección Nacional para su consideración.

II.1.7.2. Relacionando el paso 2 del trámite con el proceso de la EAE

II.1.7.2.a. ¿ Qué se espera lograr en la etapa 3?

A los efectos del proceso de EAE, en esta etapa se analizará cómo los avances del IOTDS incorporan la integración de la dimensión ambiental. El conjunto de las disposiciones relativas al mismo deberán quedar expresadas en la documentación correspondiente, incluido el IAE, la cual deberá ser ajustada en función de los avances del IOTDS así como de las observaciones y comentarios surgidos en la etapa de Puesta de Manifiesto, todo lo cual será puesto a consideración en la Audiencia Pública, siempre que corresponda.

Por otro lado, los documentos deberán permitir una lectura clara a los efectos de su difusión en la instancia de participación pública.

Asimismo, es deseable que a lo largo de esta etapa la intendencia, presente ante esta Dirección Nacional las respuestas a los Informes de Incidencias Territoriales⁹, cuando se hubieran realizado, de forma de poder ajustar la propuesta del IOTDS si fuera necesario.

⁹ MVOTMA (2008) Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Art. 25.

II.1.8. Paso 4: Solicitud de aprobación de la EAE

La aprobación definitiva del IOTDS debe contar con el pronunciamiento previo y favorable del MVOTMA sobre su EAE. En ese sentido, y según lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 221/009, el interesado debe tramitar la Solicitud de Aprobación de la EAE del instrumento elaborado.

II.1.8.1. Respecto al trámite

La solicitud se realizará presentando un oficio a la DINAMA, el cual será incluido como adjunto al Expediente de referencia del trámite, presentando firmas autógrafas del Intendente y el Secretario general, o del jerarca responsable de la elaboración del instrumento.

Conjuntamente con la Solicitud de Aprobación de la EAE, se deberá pedir al MVOTMA, presentando el trámite ante la DINOT, el Informe de Correspondencia del proyecto del instrumento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 221/009.

II.1.8.1.a. ¿Qué documentos se deben presentar? ¿Qué deben contener?

La documentación debe incluir:

- **OFICIO DE SOLICITUD DE EAE**

El Oficio debe dirigirse al Director/a Nacional de la DINAMA en el cual se solicita formalmente la aprobación de la EAE del instrumento elaborado.

- **ÚLTIMA VERSIÓN DEL PROYECTO DEL IOTDS**

Se incluirá la última versión del Proyecto de Decreto (articulado), memorias y cartografía.

- **ÚLTIMA VERSIÓN DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

El IAE que se presente en la etapa de Solicitud de Aprobación, será una síntesis de todo el proceso de EAE. Si bien en los Pasos 2 y 3 del trámite se fueron presentando avances del IAE, en la

instancia de Solicitud de Aprobación definitiva, se debe incluir la última versión. Este informe deberá ajustarse a los contenidos del Proyecto de Decreto, teniendo en consideración las observaciones formuladas por la DINAMA durante el proceso de elaboración del instrumento.

A su vez, deberán presentarse todos aquellos documentos y/o herramientas de análisis acordados en la Etapa 1, así como los previstos por el Decreto N° 221/009 y por esta guía; además de las actas de la Audiencia Pública, según corresponda.

- **INFORME DE INCIDENCIAS TERRITORIALES**

En caso de no haberlo hecho anteriormente, deberán adjuntarse las copias de las solicitudes de Informes de Incidencia Territoriales del IOTDS, así como las respuestas correspondientes a cada una de ellas, de modo de facilitar el proceso de coordinación deseado en la EAE. Esto se justifica en el hecho de que en algunos casos la respuesta de las instituciones puede condicionar la viabilidad del IOTDS.

- **MEMORIA DEL PROCESO**

Se trata de un documento en el cual se detallan las instancias seguidas en los procesos de elaboración del instrumento y su evaluación ambiental. Este puede ser entregado independiente, o como parte de la Memoria de Participación.¹⁰

II.1.8.2. Relacionando el paso 4 del trámite con el proceso de la EAE

La solicitud de aprobación de EAE es la última etapa del proceso de la evaluación. Comienza con la presentación de la documentación final del IAE, Proyecto de Decreto, Memorias, Informes de Incidencias, cartografía y con la Solicitud de Aprobación de EAE.

¹⁰ Memoria de Participación: según el Vol. 1 de las “Guías para la elaboración de los instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible” elaboradas por la DINOT/MVOTMA, la memoria de participación incluye la descripción de “la realización de instancias de participación ciudadana de los actores locales”.

II.1.8.2.a. ¿Qué se analiza en esta etapa?

Si bien los resultados de la Audiencia Pública no se consideran vinculantes, en algunos casos la opinión pública podría ser tenida en cuenta en la evaluación de la EAE, debiendo fundamentarse por parte del Gobierno Departamental las decisiones tomadas.

Asimismo, se estudiará cómo el Proyecto de Decreto y la Memoria de Ordenación permiten —a través de las medidas reglamentadas— alcanzar el cumplimiento de los objetivos de protección ambiental. Para ello se tendrá en cuenta también la redacción del articulado, así como la forma en que está prevista la implementación y gestión de estas medidas.

Por otro lado, será considerada la concordancia entre el IAE y el Proyecto de Decreto, incluyéndose en el IAE las modificaciones pertinentes en caso de que hubiese habido ajustes en la propuesta del IOTDS.

En caso de ser necesario, en esta etapa la DPDS podría formular las últimas recomendaciones al proceso de implementación del instrumento (medidas de ordenamiento, instrumentos de gestión necesarios, medidas de seguimiento, etc.), así como incorporar ajustes en función de las observaciones que hubieran surgido de la Audiencia Pública, o de las respuestas a los Informes de Incidencias Territoriales.

De esta forma se alcanza una propuesta de ordenamiento en el marco de los objetivos de protección ambiental definidos en el IOTDS y se cuenta con un sistema de monitoreo que permite realizar un seguimiento de sus efectos sobre el ambiente. El proceso de elaboración del IOTDS ha cumplido con los pasos previstos por la Ley N° 18.308 y su reglamentación (Decreto N° 221/2009).

II.1.8.2.b. Plazos del trámite

De acuerdo al artículo 25 de la Ley N° 18.308, el MVOTMA deberá expedirse respecto a la Aprobación de la EAE en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha en que se presenta la Solicitud de Aprobación de la EAE, es decir, cuando se comunica a la DINAMA el Paso 4. De no expedirse el Ministerio en dicho plazo, el instrumento se considerará apro-

bado en forma ficta. En caso que la DINAMA confiera vista a la autoridad responsable de la elaboración del instrumento, se interrumpirá el plazo previsto, el cual se iniciará nuevamente por 30 días hábiles a partir de la fecha de presentada en Mesa de Entrada de la División Administración de la DINAMA la respuesta de la Intendencia.

En las etapas previas a la Solicitud de Aprobación la DINAMA podrá acompañar el proceso de elaboración de la EAE del instrumento, orientándolo por medio de informes o reuniones con los equipos técnicos de las Intendencias.

Formatos y otras consideraciones

III.1. Características materiales de las comunicaciones

III.1.1. Tipo de soporte, número de copias e idioma

Toda la documentación deberá presentarse en soporte papel y electrónico, según el siguiente detalle:

- 1) el original impreso en papel, documento que integrará el expediente administrativo y que contendrá firmas autógrafas,
- 2) una copia de los archivos correspondientes en soporte electrónico, en disco compacto (CD).

La DINAMA podrá solicitar nuevas copias en papel cuando por las características de la documentación presentada se requiera su evaluación por un equipo de técnicos.

Toda la información deberá presentarse en idioma español. Se habilitará la traducción parcial de extractos de documentos citados (normas, etc.), cuando las versiones originales de los mismos se presenten como anexos.

III.1.2. Formatos

La documentación impresa deberá presentarse en hojas DIN A4, las cuales deberán estar foliadas, comenzando por el folio 001 en la parte superior derecha. Las hojas tendrán una perforación doble centrada en su margen izquierdo y en caso de superar los 100 folios, se agregará otra en el ángulo superior izquierdo.

La información gráfica (planos, cartas geográficas, etc.) que se adjunte deberá plegarse al tamaño de la hoja DIN A4, según lo establecido en la

norma UNIT correspondiente, y encuadernadas de forma que sea posible desplegarlas.

Las copias digitales, deberán ser archivos con extensión .pdf o similar, con el título del proyecto en el frente o anverso del CD. El contenido del archivo digital tendrá que coincidir plenamente con la información impresa del proyecto.

III.2. Otras consideraciones

La información presentada en cualquiera de los pasos del trámite (Comunicación, Manifiesto, Audiencia Pública y Solicitud de Aprobación) de la EAE del IOTDS podrá ser observada por la Administración (artículo 3, Decreto Nº 221/2009) cuando, por ejemplo, se verifique que:

- 1) No se cumplieron los aspectos formales o requerimientos materiales de la solicitud (no presenta alguno de los documentos de la Solicitud de EAE o éstos se presentan incompletos).
- 2) Carece de los sellos oficiales de la Intendencia correspondiente o de las firmas autógrafas originales de los responsables, o no solicitó por oficio la Aprobación de la EAE.
- 3) La información específica asociada a la EAE del instrumento es insuficiente o no está descrita en la forma prevista según la presente guía.
- 4) El instrumento plantea actividades prohibidas por la legislación nacional.
- 5) Se considere insuficiente o inadecuado el IAE, según lo establecido en el apartado II.1.2 de esta guía.

En cualquiera de esas circunstancias o en otras similares, se conferirá vista al interesado, en caso que fuera posible cualquier corrección o complementación.

La Solicitud de Aprobación de la EAE del IOTDS podrá ser rechazada por la Administración cuando se verifique alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) No se cumplieron los aspectos formales o requerimientos materiales de la solicitud al evacuar la vista conferida o se encuentra vencido su plazo.
- 2) No se levantaron las observaciones formuladas al conferir vista al interesado.

La Solicitud de Aprobación de EAE del IOTDS podrá no ser autorizada por la Administración cuando se verifique alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) El instrumento plantea actividades prohibidas por la legislación nacional.
- 2) Las respuestas dadas por la autoridad que posea la iniciativa para la elaboración del IOTDS a las observaciones oportunamente formuladas por la DINAMA no fueron fundamentadas adecuadamente, surgiendo contradicciones entre ellas y el Proyecto de Decreto departamental presentado.
- 3) El IOTDS y su IAE no aportan garantías suficientes de sustentabilidad ambiental o puede eventualmente generar efectos negativos acumulativos o sinérgicos no deseados.

Apéndice A Criterios de valoración y evaluación

Apéndice A - Criterios marco

En el presente apéndice se expone una serie de criterios que utilizará esta Administración para evaluar y valorar las propuestas de ordenamiento territorial presentadas por los gobiernos departamentales a través de la EAE, de forma de facilitar una regulación ambientalmente sustentable en la planificación del territorio que garantice la sostenibilidad.

A.a. ¿Qué se entiende por sostenibilidad?

La Ley N° 17.283 en su artículo 1 introduce el concepto de **desarrollo sostenible**, entendido como: **“aquel desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades”**.

Por otro lado reconoce también el derecho de los habitantes de la república en materia ambiental: **“los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de un ambiente sano y equilibrado”**.

Se plantea así la **gestión del medio ambiente** en dos dimensiones: **como objeto en sí mismo, recurso que debe ser protegido, y como medio (de calidad) donde se desarrollan las actividades humanas**.

La integración de la sostenibilidad, a través de sus tres dimensiones (ambiental, social y económica) permite considerar la comprensión de la geografía humana y económica en sus vínculos con las dinámicas ecosistémicas en el ordenamiento territorial. Surge así la oportunidad de valorar a través de la EAE los principales conflictos y potencialidades existentes; así como las diferentes propuestas alternativas consideradas para el uso sostenible del territorio.

A.b. ¿Qué se debe tener en cuenta en la elaboración de la EAE de los IOTDS?

Se deberán tener en cuenta todas las dimensiones de la sostenibilidad y sus interacciones, haciendo énfasis en la dimensión ambiental como una bio-estructura de soporte. Esto implica comprender y considerar para el ordenamiento del territorio las lógicas y dinámicas ambientales propias, fijando criterios de integración ambiental que comprendan los principios de la sostenibilidad en sus objetivos ambientales, de forma de garantizar la misma en el tiempo.

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, “Marco conceptual de la EAE”, para la evaluación de “la integración de la dimensión ambiental” podrán tenerse en cuenta los aspectos referidos a la sostenibilidad y a la protección del ambiente que surgen de la Ley N° 17.283 y de la Ley N° 18.308. Asimismo, serán considerados dentro del marco de referencia para la evaluación, los 17 ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU¹¹, en especial aquellos vinculados directamente al ordenamiento del territorio como los objetivos 6, 7, 9 y 11 a 15.

En función de este marco, la elaboración de los IOTDS deberá considerar que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 17.283 son de interés general: “la protección del ambiente, de la calidad del agua, del suelo y del paisaje; así como la conservación de la diversidad biológica y de la configuración de la costa; la reducción y el adecuado manejo de las sustancias tóxicas o peligrosas y de los desechos cualquiera sea su tipo; la prevención, eliminación, mitigación y la compensación de los impactos ambientales negativos; la protección de los recursos ambientales compartidos y de los ubicados fuera de las zonas sometidas a jurisdicciones nacionales; la cooperación ambiental regional e internacional y la participación en la solución de los problemas ambientales globales”.

¹¹ <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-agenda-de-desarrollo-sostenible/>

A.c. Sobre lo que debe considerarse en la elaboración del IOTDS

Corresponde **considerar en la elaboración de los IOTDS** y de acuerdo al artículo 4 de la Ley Nº 18.308 al menos:

- la definición de estrategias de desarrollo sostenible, uso y manejo del territorio en función de objetivos sociales, económicos, urbanísticos y ecológicos, a través de la planificación
- el establecimiento de criterios para la localización de las actividades económicas y sociales
- la identificación y definición de áreas bajo régimen de administración especial de protección, por su interés ecológico, patrimonial, paisajístico, cultural y de conservación del medio ambiente y los recursos naturales
- la identificación de zonas de riesgo por la existencia de fenómenos naturales o de instalaciones peligrosas para asentamientos humanos
- la definición de equipamiento e infraestructuras y de estrategias de consolidación del sistema de asentamientos humanos

Del mismo modo, **deberán considerarse los principios de la mencionada Ley** según su artículo 5, es decir:

- la adopción de las decisiones y las actuaciones sobre el territorio a través de la planificación ambientalmente sustentable¹², con equidad social y cohesión territorial
- la descentralización de la actividad de ordenamiento territorial y la promoción del desarrollo local y regional, poniendo en valor los recursos naturales, construidos y sociales presentes en el territorio
- la conciliación del desarrollo económico, la sustentabilidad ambiental y la equidad social, con objetivos de desarrollo integral, sostenible y cohesionado del territorio, compatibilizando una equilibrada distribu-

¹² En el Informe Brundtland de ONU, en 1987 surgió el concepto de sustentabilidad referido a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras. La sustentabilidad es un paradigma para pensar en un futuro en donde las consideraciones ambientales, sociales y económicas estén equilibradas en la búsqueda de una mejor calidad de vida.
(<http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/education-for-sustainable-development/sustainable-development/>)

ción espacial de los usos y actividades y el máximo aprovechamiento de las infraestructuras y servicios existentes

- el desarrollo de objetivos estratégicos y de contenido social y económico solidarios, que resulten compatibles con la conservación de los recursos naturales y el patrimonio cultural y la protección de los espacios de interés productivo rural
- la tutela y valorización del patrimonio cultural, constituido por el conjunto de bienes en el territorio a los que se atribuyen valores de interés ambiental, científico, educativo, histórico, arqueológico, arquitectónico o turístico, referidos al medio natural y la diversidad biológica, unidades de paisaje, conjuntos urbanos y monumentos
- la creación de condiciones para el acceso igualitario de todos los habitantes a una calidad de vida digna, garantizando la accesibilidad a equipamientos y a los servicios públicos necesarios, así como el acceso equitativo a un hábitat adecuado.

Ambas leyes, la Ley General de Protección del Ambiente y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, refieren además a la **necesidad de la coordinación; cooperación e integración de los distintos sectores públicos y privados que intervienen y coinciden en la importancia de la participación social; reglamentándola en cada caso** en los artículos 6 y 5 respectivamente.

En forma complementaria al marco nacional, la consideración de los ODS implica que las propuestas de ordenamiento presentadas por los gobiernos departamentales deberían además contribuir a:

- garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos;
- garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos;
- construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación;
- lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles;
- adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos;

- conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;
- promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica;
- garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

A.d. ¿Qué “categorías de análisis” serán consideradas a lo largo de todo el proceso de evaluación de la EAE?

Este marco normativo, será tenido en cuenta en el proceso de análisis de la EAE de los IOTDS. Para ello, además de las condiciones específicas referidas a cada uno de los pasos del trámite (Paso 1, Paso 2, Paso 3, Paso 4), las cuales se desarrollaron en el Capítulo II de esta guía; se proponen tres “categorías de análisis” que serán consideradas en forma transversal a lo largo de todo el proceso de EAE:

- Coordinación
- Integración
- Instrumentación

A.d.1. Coordinación

Consiste en analizar desde el proceso de EAE, la coherencia de los objetivos formulados en el IOTDS y en su IAE en relación a otras políticas, estrategias y planes ambientales nacionales; a los compromisos internacionales en la materia; así como al marco normativo. Por otro lado, se tendrán en cuenta los aspectos de desarrollo sostenibles considerados y el manejo de la información ambiental.

- Los objetivos ambientales planteados y su relación con los de orden superior, así como su compatibilidad con el resto de los objetivos del IOTDS.

En relación a los objetivos de protección ambiental de orden superior deberán considerarse aquellos acuerdos, compromisos o metas del ámbito internacional ratificados por nuestro país, así como aquellos que surjan de estrategias relativas al desarrollo sostenible fijados en el ámbito nacional que pueda guardar relación con el IOTDS. Del mismo modo deberá tenerse en cuenta la correspondencia con la legislación nacional en la materia.

- **Los aspectos del desarrollo sostenible** (Ley N° 17.283, Ley N° 18.308 y ODS-ONU 2016) que han sido considerados en la etapa de diagnóstico (descripción del área, aspectos relevantes de la situación ambiental, problemas ambientales) y en el modelo y medidas de ordenamiento territorial propuesto.

En relación a las medidas del IOTDS vinculadas a la protección del ambiente, se tendrá en cuenta si ellas están en concordancia con el tipo de instrumento¹³ y la escala considerada, así como su articulación con otros IOTDS asociados al ámbito. En forma complementaria a este último punto se analizará si el IOTDS propuesto considera tanto las medidas reglamentadas por ellos, como las recomendaciones surgidas de sus respectivas EAE.

Esta evaluación tendrá en cuenta además, los **vínculos de la dimensión ambiental con las otras dos dimensiones que integran la sostenibilidad: la económica y la social**. Para esta evaluación se considerarán los artículos 4 y 5 de la Ley N° 18.308.

También se valorará en qué medida la propuesta de ordenación considera e incorpora los principios de sostenibilidad indicados en el IAE del IOTDS que se está evaluando.

- **La calidad de la información ambiental presentada y la adecuación de la información a lo previsto en el Decreto N° 221/2009.**

La información presentada deberá estar técnicamente fundamentada (documentada y con sustento técnico), ser actualizada y permitir su valoración; pudiendo conformarse además como línea de base para el posterior seguimiento a los efectos ambientales de la aplicación del IOTDS.

¹³ Los tipos de instrumentos se encuentran establecidos en los Arts. 9,11, 12, 15, 16, 17, 18, , 20, 21, y 22 de la Ley 18.308.

A.d.2. Integración

En este punto se estudiará cómo se ha integrado la dimensión ambiental en la propuesta del IOTDS, en función de las dinámicas ambientales y socioeconómicas asociadas al ámbito de ordenamiento y su contexto.

Este análisis se realizara en **dos niveles**:

- El **primer nivel** estudiará si el IOTDS utiliza los recursos locales aprovechando sus oportunidades de localización y los servicios ecosistémicos; si tiene en cuenta los recursos naturales renovables y no renovables; la capacidad de asimilación de los componentes ambientales (agua, aire y suelo); así como la capacidad de resiliencia de los ecosistemas. Se tendrá en cuenta también si el IOTDS atiende y resuelve las necesidades de la población (demandas) considerando escenarios presentes y futuros.

Asimismo, se evaluará si las actividades y propuestas del IOTDS guardan relación con el estudio y análisis del medio físico presentada en la documentación inicial y en el IAE, en concordancia con los procesos del ambiente vinculados al ámbito de ordenamiento (cuena hidrológica, unidades de paisaje, unidades ambientales, entre otros). En los casos en que estas unidades o sistemas pertenezcan a ámbitos transfronterizos nacionales o departamentales, esta consideración tanto funcional, administrativa o legal debe ser tenido en cuenta.

- El **segundo nivel** de evaluación se refiere a **“los probables efectos ambientales significativos que se estima deriven de la aplicación del instrumento de ordenamiento territorial previsto y de la selección de alternativas dentro del mismo...”** (literal c, artículo 5, Decreto Nº 221/2009).

Las acciones humanas asociadas a los IOTDS desencadenan “efectos” los cuales pueden ocasionar impactos positivos o negativos en el ambiente. Ellos generan así, implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad. Los efectos que tienen una consideración negativa se consideran como riesgos y lo que presentan una condición positiva se conocen como oportunidades. En particular, se analizarán aquellas alternativas que in-

ciden sobre las dinámicas ambientales identificadas como estratégicas; que estimulan y que tienen capacidad para modificar el medio.

Se entenderán como significativos aquellos efectos ambientales que actuando sobre las dinámicas identificadas como estratégicas, puedan afectar aspectos ambientales relevantes, comprometiendo la sostenibilidad.

En relación a ellos, esta Administración tendrá en cuenta la eficiencia ambiental en términos estratégicos de la alternativa propuesta por el IOTDS para la ordenación del territorio, en relación a las otras alternativas posibles, incluyendo entre ellas la consideración de la probable evolución de los aspectos ambientales relevantes en caso de no aplicarse el IOTDS. A tales efectos, se sugiere que las propuestas de ordenamiento consideren:

- la **probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad** de los efectos que se pudieran generar por el IOTDS;
- el **carácter acumulativo** de dichos efectos (temporal y espacialmente);
- la **magnitud y el alcance espacial** de los efectos en relación a el área geográfica afectada; el valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada (las características naturales especiales o con rango de protección patrimonial natural o cultural);
- la superación de **estándares de calidad ambiental** o de valores límite;
- la cantidad de **población que puedan verse afectada** y los riesgos para la salud humana;
- el carácter transfronterizo de los efectos.

A.d.3. Instrumentación

La tercera categoría de análisis se refiere a evaluar por parte de esta Administración, la forma en que está prevista la instrumentación de las medidas propuestas por el IOTDS; es decir, el sistema de gestión que lo llevará adelante y la forma en que se realizará su seguimiento.

Estos aspectos deben ser explicitados por el gobierno departamental en el IAE, en los documentos del IOTDS correspondientes³⁴ y en el Proyecto de Decreto.

La evaluación por parte de esta Administración considerará si se cuenta con un sistema de gestión y una estructura institucional existente que posibilite la implementación de las medidas, o si su creación está prevista por el IOTDS, de forma de asegurar que las medidas planteadas puedan ser implementadas. A su vez, se analizará la forma en que está previsto el seguimiento de los efectos ambientales de la aplicación del IOTDS (selección de aspectos a ser medidos, formulación de indicadores, etc.).

En los casos que corresponda, se tendrá en cuenta en relación al diseño e implementación de las medidas formuladas la articulación y/o consideración de las competencias institucionales (DINAMA, DINAGUA, MGAP, entre otros) o de órganos de gestión ambiental (Comisiones y Consejos Regionales de Cuencas, Comisión de Acuífero Guaraní, Sistema Nacional de Áreas Protegidas, etc.) a escala nacional, regional, departamental o municipal.

³⁴ Memoria de Gestión, Memoria de Ordenación, según las “Guías para la elaboración de los instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible” elaboradas por la DINOT/MVOTMA.

Apéndice B Ficha técnica

En el presente apéndice se presenta la ficha técnica correspondiente a la Comunicación de Inicial de elaboración del IOTDS ante la DINAMA.

a.	Entidad Responsable
b.	Tipo y Nombre del IOTDS propuesto
c.	Jerarca Responsable de la Comunicación
d.	e-mail/Teléfono de contacto
e.	Objetivo del Instrumento
f.	Ámbito de Aplicación (en caso de que el IOTDS sea un Programa de Actuación Integrada u otro Instrumento Especial que lo amerite, se deberá identificar los padrones involucrados, la Sección Judicial o Catastral y el Municipio al que pertenecen)
g.	Descripción preliminar del área
h.	Identificación de las Características del Ambiente Receptor
i.	Identificación de Aspectos Ambientales más relevantes
j.	Listado de grupos y sectores sociales involucrados

Glosario

Guía EAE - IOTDS y Especificación de Términos

En este glosario se precisan los alcances y definición de términos utilizados en la guía para el proceso de la EAE prevista en el artículo 47 de la Ley N° 18.308 y establecido en el Decreto N° 221/2009.

- **Aspectos relevantes de la situación ambiental:** en términos generales, la definición de “aspecto” se entiende como el conjunto de características o circunstancias con que una persona o una cosa se aparece o se presenta a la vista o al entendimiento. En ese sentido, los aspectos relevantes del ambiente se entenderían como aquellas características o circunstancias del elemento del ambiente, que otorgan al elemento una singularidad o vulnerabilidad intrínseca tal, que ameritan se considere especialmente en el análisis de la propuesta de ordenamiento.
- **Autoridad Ambiental:** Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA)
- **Desarrollo sostenible:** aquel desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.
- **DPDS:** División Promoción de Desarrollo Sostenible de la DINAMA
- **Elemento o componente del ambiente:** el “elemento” es la parte constitutiva o integrante de algo. En ese sentido, pueden identificarse elementos naturales y artificiales que conforman el ambiente. En términos generales se identifican por ejemplo: aire, agua, suelo, fauna, flora, caminería, centros urbanos, objetos de valor patrimonial, entre otros.
- **Evaluación ambiental de opciones alternativas:** la evaluación ambiental de opciones alternativas se entiende como el procedimiento mediante el cual se valora y compara el perfil ambiental de las opciones disponibles para alcanzar un objetivo dado.
- **Problemas ambientales:** se entiende por “problema” a una situación de conflicto o un inconveniente, al que se le debe buscar una solución. Los Problemas Ambientales, del punto de vista de la EAE de los IOTDS, son las situaciones de conflicto detectadas en un determinado ámbito a ordenar, que atentan contra alguno de los elementos del ambiente, y a las que se espera dar solución mediante la toma de decisión con la propuesta de ordenamiento que se está planteando.

- **Características del ambiente receptor:** refiere a las principales características del entorno y están asociadas a cada uno de los elementos que componen el ambiente, las cuales se agrupan en función del medio:
 - a) medio físico: agua, aire, suelo, paisaje, etc.
 - b) medio biótico: fauna, flora, biota acuática, etc.
 - c) medio antrópico: población, salud, actividades, usos del suelo, sitios de interés histórico y cultural, etc.

Bibliografía

Espinoza, G. (2002). *Gestión y fundamentos de EIA*.

Fernández, R. (2009). Plataformas de sustentabilidad. Soportes urbanos territoriales, problemáticas y gestión ambiental. *Revista THEOMAI/ THEOMAI Journal*. Número 20.

Fondo Europeo De Desarrollo Regional (Feder) (2004). Evaluación ambiental de la programación 2007-2013. *Guía para los responsables de la planificación*. Ministerio de Medio Ambiente España. España.

Jiliberto, R. y Bonilla, M. (2009). *Guía de Evaluación Ambiental Estratégica*. CEPAL

MVOTMA (2009). *Guía para para la solicitud de autorización ambiental previa*.

Programa de Cooperación Unión Europea. (2012). *Guía de evaluación ambiental estratégica para instrumentos de planificación territorial*. Ministerio de Medio Ambiente Chile. Chile.

Partidario, M. do R. (2012). *Guia de melhores práticas para avaliação ambiental estratégica. Orientações metodológicas para um pensamento estratégico em AAE*. Portugal.

ONU (2017). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Recuperado el 3 de agosto de 2018, de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

